

AREA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

140-RF0001786

NOTIFICACION POR AVISO

Doctor (a)
GERMAN ANTONIO GONZALES HERNANDEZ
Gerente
ESE HOSPITAL DE TURBACO (BOLIVAR)

RADICACION: Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal AUTO DE
APERTURA NO 1111-2021

PRESUNTO RESPONSABLE: GERMAN ANTONIO GONZALES HERNANDEZ

ENTIDAD: ESE HOSPITAL DE TURBACO- BOLIVAR

Como quiera que este despacho citó a notificación personal del auto de apertura y formulación de cargos **proferido el día 05 de noviembre de 2021**, al señor GERMAN ANTONIO GONZALES HERNANDEZ en la dirección que reposa en la actuación, mediante Citación No **140-RF 0004191** del 05 de noviembre 2021 el cual fue enviado a la dirección que reposa en el expediente el día 10 de noviembre de 2021, tal como consta en la certificación anexa al presente proceso

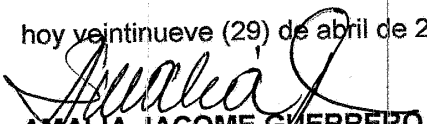
En cumplimiento a lo ordenado mediante el artículo 4º del Decreto Legislativo No 491 del 28 de marzo de 2020, le notifico EL AUTO DE APERTURA Y FORMULACION DE CARGOS No **1111-2021** Proferido El Día **05 noviembre de 2021** por el Profesional Especializado del Área de Responsabilidad Fiscal de esta entidad.

En tal sentido, se le informa que contra el Auto mencionado no procede recurso.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. Junto con este aviso se anexa copia del AUTO DE APERTURA Y FORMULACION DE CARGOS DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL No 1111-2021. Notificado en 03 folios.

El presente Aviso se publica en la página WEB de la Contraloría Departamental de Bolívar por el termino de cinco (05) días hábiles conforme lo establece el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

hoy veintinueve (29) de abril de 2022.


AMALIA JACOME GUERRERO
Profesional Universitario
Área de Responsabilidad Fiscal
NOTIFICADOR



**AREA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
AUTO DE APERTURA Y FORMULACIÓN DE CARGOS**

PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 1111-2021
ENTIDAD: **ESE HOSPITAL DE TURBACO (BOLIVAR)**
PRESUNTO IMPLICADO (A): **GERMAN ANTONIO GONZALEZ HERNANDEZ**
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: **9284901**
CARGO: **GERENTE**

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO DEL AREA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

En la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., a los **cinco (5)** días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), el Profesional Especializado del Área de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental de Bolívar, en uso de sus facultades Legales y Reglamentarias, y en especial las contenidas en el Decreto Ley 403 del 16 de marzo de 2020 *"Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal"*, y la Resolución Orgánica No. 0133 del 17 de junio de 2020 *"Por medio de la cual se actualiza el Procedimiento Administrativo Sancionatorio en la Contraloría Departamental de Bolívar y se dictan otras disposiciones"*, procede a proferir Auto de apertura y Formulación de Cargos en el Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal No. **1111-2021**, seguido contra el(la) señor(a) **GERMAN ANTONIO GONZALEZ HERNANDEZ**, en calidad de **GERENTE** de **ESE HOSPITAL DE TURBACO (BOLIVAR)**, previas la exposición de las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. HECHOS

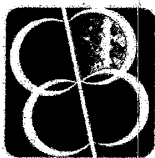
El (La) Dr(a). **KETTY SOLORZANO TORRECILLA**, en calidad de **Profesional Especializado (E) del Area de Auditoria Fiscal** de la Contraloría Departamental De Bolívar, a través de memorando **110-AF-000407** del **nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)** pone en conocimiento del Profesional Especializado del Área De Responsabilidad Fiscal, Dr. **FREDDY REYES BATISTA**, que el(la) señor(a) **GERMAN ANTONIO GONZALEZ HERNANDEZ**, quien fungía para la época de ocurrencia de los hechos objeto de este Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal, en calidad de **GERENTE** de **ESE HOSPITAL DE TURBACO (BOLIVAR)**, **NO RINDIÓ INFORME DE CONTRATACIÓN EN LA PLATAFORMA SIA OBSERVA DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2020**, cuya fecha máxima para su dar cumplimiento fue **dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al mes objeto de la obligación de rendir**; y en ese orden de ideas el(la) presunta implicado(a) podría eventualmente resultar sancionado de conformidad con lo señalado en el artículo 3 y siguientes de la Resolución Orgánica No. 0133 del 17 de junio de 2020 *"Por medio de la cual se actualiza el Procedimiento Administrativo Sancionatorio en la Contraloría Departamental de Bolívar y se dictan otras disposiciones"*.

2. PRUEBAS EN QUE SE FUNDAMENTA EL PRESENTE AUTO DE APERTURA

Memorando No. 170-02-0000268 del 16 de abril de 2021

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 268 de la Constitución Nacional **FE**



- Artículo 78 al 88 del Decreto Ley 403 del 16 de marzo de 2020 "Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal"
- Resolución Orgánica No. 0133 del 17 de junio de 2020 "Por medio de la cual se actualiza el Procedimiento Administrativo Sancionatorio en la Contraloría Departamental de Bolívar y se dictan otras disposiciones"
- Ley 2080 del 25 de enero de 2021 "Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la Jurisdicción"

4. TIPICIDAD Y NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS

Resolución 0098 del 9 de marzo de 2016 de la Contraloría Departamental de Bolívar; Literal G) del artículo 5 de la Resolución No. 0133 del 17 de junio de 2020 de la Contraloría Departamental de Bolívar; Literal G) del artículo 81 del Decreto Ley 403 del 2020.

5. CULPABILIDAD

Para determinar si en esta presunta conducta se puede endilgar al actor algún tipo de culpabilidad, lo haremos de conformidad con lo establecido en el art. 63 del Código civil, efectuando el análisis de los hechos este despacho considera que la conducta que se endilga a él (la) Doctor(a) **GERMAN ANTONIO GONZALEZ HERNANDEZ**, quien fungía para la época de ocurrencia de los hechos objeto de este Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal, en calidad de **GERENTE** de **ESE HOSPITAL DE TURBACO(BOLIVAR)**, presuntamente fue cometida a título de culpa grave, por cuanto incumplió con los deberes que le asistían, en especial por **NO HABER RENDIDO INFORME DE CONTRATACIÓN EN LA PLATAFORMA SIA OBSERVA DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2020**, a lo que debió darle cumplimiento a más tardar **el dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al mes objeto de la obligación de rendir**.

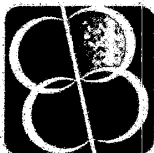
6. DE LA COMPETENCIA

Que el Profesional Especializado del Área de Responsabilidad Fiscal, con el apoyo de los Profesionales Universitarios tiene la competencia delegada para el "inicio, el trámite y la decisión de Primera Instancia en los Procesos Administrativos Sancionatorios", en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 0133 del 17 de junio de 2020 "Por medio de la cual se actualiza el Procedimiento Administrativo Sancionatorio en la Contraloría Departamental de Bolívar y se dictan otras disposiciones"

Por lo tanto, en mérito de lo expuesto, el Profesional Especializado del Área de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental De Bolívar,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Formular Cargos en contra de **GERMAN ANTONIO GONZALEZ HERNANDEZ**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **9284901**, quien fungía para la época de ocurrencia de los hechos objeto de este Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal, en calidad de **GERENTE** de **ESE HOSPITAL DE TURBACO(BOLIVAR)**, por el presunto incumplimiento de lo señalado en el **Resolución 0098 del 9 de marzo de 2016 de la Contraloría Departamental de Bolívar; Literal G) del artículo 5 de la Resolución No. 0133 del 17 de Junio de 2020 de la** **Fm)**



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

NIT 890.480.306

«Control Fiscal Transparente y Participativo»

Contraloría Departamental de Bolívar; Literal G) del artículo 81 del Decreto Ley 403 del 1, es decir, por NO HABER RENDIDO INFORME DE CONTRATACIÓN EN LA PLATAFORMA SIA OBSERVA DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO Comisionar a la Doctora AMALIA JACOME GUERRERO para que impulse y realice las diligencias necesarias hasta la culminación del presente Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar el presente Auto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, a **GERMAN ANTONIO GONZALEZ HERNANDEZ**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **9284901**, quien fungía para la época de ocurrencia de los hechos objeto de este Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal, en calidad de **GERENTE DE ESE HOSPITAL DE TURBACO (BOLIVAR)**.

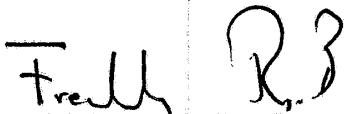
ARTICULO CUARTO. - Conceder a **GERMAN ANTONIO GONZALEZ HERNANDEZ**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **9284901**, quien fungía para la época de ocurrencia de los hechos objeto de este Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal como **GERENTE DE ESE HOSPITAL DE TURBACO (BOLIVAR)**, el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación efectiva de este acto administrativo, para presentar descargos y solicitar o aportar pruebas que pretenda hacer valer dentro de este proceso, de conformidad con lo señalado en el Parágrafo 2 del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. - Oficiar al Tesorero Pagador y/o al funcionario encargado de Talento Humano o quien haga sus veces en la **ESE HOSPITAL DE TURBACO (BOLIVAR)**, para que aporte a este Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal, la siguiente información:

- a. Certificación donde conste nombre completo, última dirección de residencia, correo electrónico, y teléfono de **GERMAN ANTONIO GONZALEZ HERNANDEZ**.
- b. Fotocopia de la cedula de ciudadanía de **GERMAN ANTONIO GONZALEZ HERNANDEZ**.
- c. Fotocopia del acta de posesión de **GERMAN ANTONIO GONZALEZ HERNANDEZ** como **GERENTE DE ESE HOSPITAL DE TURBACO (BOLIVAR)** y fotocopia de los actos administrativos de cesación temporal o definitiva de funciones en dicho cargo (Si los hubiere).
- d. Certificación donde conste el salario básico mensual del **GERENTE de ESE HOSPITAL DE TURBACO (BOLIVAR)**, para el año **2020**.

ARTÍCULO SEXTO. -Contra esta decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FREDDY REYES BATISTA
Profesional Especializado
Área de Responsabilidad Fiscal